

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 30 DE JUNIO DE 1954

Nº 12.996

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 2045 de 2 de Junio de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un nuevo pasaporte.

Resolución Nº 2046 de 5 de Junio de 1954, por la cual se extiende la participación a un extranjero.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCOS

Sección FISCAL

Resolución Nº 184 de 19 de Mayo de 1954, por la cual se concede una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 151 de 23 de Septiembre de 1954, por el cual se ordena la apertura de una escuela en la ciudad de Colon.

Decreto Nº 155 de 23 de Septiembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 553 de 19 de Octubre de 1954, por la cual se promueve una lección.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nos. 55 y 96 de 13 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 21 de 26 de Enero de 1953, por el cual se reconoce el grado de doctor en veterinaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 127 de 11 de Marzo de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resolución Nº 147 de 11 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 10 de 10 de Abril de 1953, por la cual se fija precios máximos.

Actas y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE EXPEDICION DE NUEVO PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2045

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2045.—Panamá, 2 de Junio de 1954.

El Presidente de la República.

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en New York, por oficio Nº 59 de 25 de Marzo del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 5944 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de Octubre de 1949 a favor de Eladia Aminta Riggs Adams; y para tal efecto acompañada la siguiente documentación:

Copia del certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Eladia Aminta Riggs Adams, nació en Panamá el 7 de Agosto de 1941 hija de padres panameños.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte 1º que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada obtuvo la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 19 de Octubre de 1928.

Que la nota 270-S.G. de 5 de Mayo del corriente, del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, hace constar que se exhibió el pasaporte Nº 5944 el 13 de Octubre de 1949 a favor de Eladia Aminta Riggs Adams y no demostro que el interesado. Que en vista de que el señor Gobernador que

nifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el pasaporte anterior en esta ocasión se ha exigido al interesado cumplir con este requisito.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaporte establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorizase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular de New York expida nuevo pasaporte a favor de Eladia Aminta Riggs Adams, panameña y panameño.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Relaciones Exteriores.
JOSE RAMON GUIZADO.

EXTIENDESE JURISDICCION A UN CONSULADO

RESOLUCION NUMERO 2046

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2046.—Panamá, 5 de Junio de 1954.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Juan Manuel Gallón, Panameño, y el señor Don Juan Sberit, ha informado al Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores acerca de las actividades comerciales del puerto de San Juan, en Nazca, donde llegan barcos de banderas panameñas a los que no se les pueden dar la debida atención por no haber funcionarios consulares de Panamá en el lugar;

Que el Embajador de Panamá en Lima, Perú, consultado sobre la conveniencia de extender la jurisdicción del Consulado de Panamá en El Callao al puerto de San Juan en Nazca, manifiesta que es conveniente a los intereses de nuestro Gobierno extender la mencionada jurisdicción.

RESUELVE:

Extiéndesela jurisdicción del Consulado de Panamá en El Callao, Perú, al puerto de San Juan en Nazca, Perú.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTEFA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 780

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 780.—Panamá, 19 de Marzo de 1954.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del Ministro, en nota número 368 de 16 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre los objetos que mas adelante se detallan que han de servir en la Exposición Comercial Internacional de Colón: 64 cartones que contienen artículos diferentes detallados en las Facturas Consulares Nos. 240536 a 240573, procedentes de Yonohama, en el vapor "Korai Maru", embarcados por Japanese Committee for international Trade Fair, por un valor total de B. 590,988.30; 1 caja de artículos de hojalata decorada: Estera 1 4 docena Envases Calv., docenas Depósitos de Basura 22 12 Doc. Batea 1 12 de docena, con un valor de B. 10.00, procedente de la Zona Libre de Colón, embarcada por la Cia. Importadora y Exportadora de Colón, Ltda.; 5 paquetes que contienen Material de Propaganda (Literatura impresa), por valor de B. 25.00, procedentes de Nueva Orleans, EE. UU., embarcados por la Cia. Board of Commissioners, según consta en el Conocimiento de Embarque de la Cia. Pan American World Airways System N° 026, 13-30-4710; 14 bultos que contienen objetos de manufactura nacional en papa, objetos de madera (Muebles con macana), objetos manufacturados de mármol y objetos manufacturados de plata, por un valor de B. 635.63, procedentes de Quenca, Ecuador, embarcados por el Instituto de Recuperación Económica, según consta en la Guía Aérea de la Pan American Grace Airways, Inc. N° 109-152323; 2 cajas con máquinas para levantar mercancía y 1 caja con material impreso para propaganda comercial gratis, por un valor de B.

B. 648.75, procedentes de Nueva Orleans, EE. UU., en el vapor "Vilma Dan", embarcados por Harnischfeger Export Corp., según consta en la Factura Consular N° B-102500; 2 cajas con Soldadores de Arco con motor Eléctrico y accesorios, por un valor de B. 885.30, procedentes de Nueva Orleans, EE. UU., en el vapor "Yaque", embarcados por Harnischfeger Export Corp., según consta en la Factura Consular N° B-102-258; 1 caja con un motor caterpillar construido para indicar las partes móviles para exposiciones, por un valor de B. 1,724.00, procedentes de La Guaira, Venezuela, en el vapor "Granjestad", embarcado por la Cia. Ramrey International, S. A., según consta en la Factura Consular N° 237407 y el conocimiento de embarque B. L. N° 1 de la Cia. Real Holandesa de Vapores y 26 bultos que contienen Armarios metálicos para exhibiciones M 2 ABCD y MBABCD, Películas científicas de 16 MM. 350 FT., Equipo de exhibición desarmado, Anuncio, Mostrador, Máquina para confeccionar píldoras, Productos Químicos, Insecticida y Literatura, Muestras de Azufre de 5 10, Muestras de fertilizante, Muestras de Fertilizante de 6 oz. (12 lotas), Polvo de la Raíz de Rauwolfia Serpentina de 1 lb. y Raíz de Rauwolfia Serpentina, por un valor total de B. 205.00, procedentes de la Zona Libre de Colón, embarcados por la Compañía Squibb de Fomento, S. A., consignadas al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Exposición Comercial Internacional de Colón.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias" la exoneración de derechos de importación sobre 116 bultos que contienen objetos que serán exhibidos en la Exposición Comercial Internacional de Colón, especificadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ORDENESE LA APERTURA DE UNAS ESCUELAS Y LA CLAUSURA DE OTRAS

DECRETO NUMERO 151

(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se ordena la apertura de unas escuelas y la clausura de otras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se ordena la apertura de las siguientes escuelas:

Ernesto T. Laferré N° 1, Ernesto T. Laferré N° 2, Dr. Belisario Porras N° 1 y Dr. Belisario Porras N° 2, en el Municipio de Panamá, Provincia de Panamá.

Artículo Segundo: Se ordena la clausura de las escuelas Ernesto T. Leferre y Dr. Belisario Porras, en el Municipio de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DERETO NUMERO 455
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1954)
por el cual se nombra una Profesora de
Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesora a Idalia Saavedra Pérez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día en que inicie labores la mencionada Profesora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

PRORROGASE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 353

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 353.—Panamá, 16 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Anaís G. de Rosales, ha solicitado la prórroga del Contrato N° 1371, de 1951, correspondiente a su hijo, señor José de los Angeles Rosales, estudiante becado por nuestro Gobierno, para estudiar Medicina en la Universidad de Montevideo, Uruguay por el término de dos años;

Que este plazo no fue suficiente para la terminación de los estudios de Medicina y que según comunicación del Cónsul General de Panamá en Montevideo, señor Magin Pons, necesita aproximadamente un año más de estudios;

Que este Contrato se venció el 1° de Agosto de 1953, pero no se prórroga enseguida por no tener previsible la duración de los estudios del señor Rosales, según información del Bedel General de la Facultad de Medicina de la Universidad de Montevideo;

Que en estas condiciones el Contrato N° 1371, de 1951, necesita la prórroga de dos años para que el estudiante José de los Angeles, pueda terminar sus estudios;

RESUELVE:

Prorrogar por dos años, a partir del 1° de Agosto de 1953, el término de la beca concedida al señor José de los Angeles Rosales, para que termine sus estudios de Medicina en la Universidad de Montevideo, Uruguay.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 95

(DE 15 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Daniel Raúl Polo, Jefe de Sección de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales, (Chitré) en reemplazo de Elisa Monteza, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Julio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ALCANTARA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELBIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 96

(DE 15 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Antonio Rodríguez, Jefe de Sección de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales, en reemplazo de Elisa Monteza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Julio de 1955.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A MARENGO,

Encargado de la Dirección—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-56

(Helado de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-56

(Helado de Barrera)

Apartado Nº 846

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Méxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítose en la oficina de venta de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro, Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 24 —Panamá, Enero 26 de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar M. McKay, Contador de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Marzo de 1954 al 31 de Enero de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Febrero del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor McKay, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1941 reformatoria de la Ley 5ª de 1906, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 8457

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8457.—Panamá, 23 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Félix Pérez, electricista al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Joseph Herbert de la clínica doctores Gumbel y Herbert; pero se observa que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código Administrativo tiene derecho a quince (15) días de licencia por enfermedad (11) días y dos (2) horas, que es el tanto de licencia de que dispone en recurrente. Por tanto,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 28 de Febrero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación, en el entendimiento de que solamente es por el término de catorce días y dos horas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8458

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8458.—Panamá, 23 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Exceletísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Pérez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a la señora Silvia Q. de Bravo, Estenografía de 2ª Categoría de la Dirección Administrativa de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido desde el 1º de Enero de 1952 a lo 21 de marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

Oficina de Regulación de Precios

FIJASE PRECIOS MAXIMOS

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Oficina de Regulación de Precios.—Resolución número 79.—Panamá, 16 de Abril de 1953.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Decreto N° 191 dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 15 de Enero de 1953, requiere que todas las empresas que tengan contratos celebrados al amparo del Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950 establezcan con la Oficina de Regulación de Precios las bases que hayan de servir para fijar los límites de los precios de venta al por mayor en el mercado nacional de los productos que vaya a elaborar la empresa de que se trate, de conformidad con el inciso e) del artículo 2° del Decreto-Ley citado:

Que de acuerdo con el mencionado Decreto N° 191, el Director de la Oficina de Regulación de Precios ha establecido por Resolución N° 11 del 26 de Enero de 1953, el reglamento pertinente para la fijación de precios para ventas al por mayor en el mercado nacional:

Que la Empresa "Abattoir Nacional S.A.", ha cumplido con los requisitos de la Resolución N° 11 arriba mencionada, y después de la debida investigación y estudio de los documentos presentados por dicha compañía,

RESUELVE:

Primero: Fijar "maximos", para las ventas al por mayor en la República de Panamá, los productos de la Compañía "Abattoir Nacional S.A.", como sigue:

Embutido

Salami estilo Kosher Especial .. B	0.50	libra
Salami estilo Kosher Regular ..	0.40	"
Mortadela ..	0.50	"
Salchichas Especiales ..	0.45	"
Salchichas (paquetes de celofán)	0.35	"
Salchichas Largas "10" ..	0.35	"
Salchichas corrientes ..	0.30	"
Bologna ..	0.38	"
Salchichón ..	0.35	"
Chorizos Picantes (Españoles) ..	0.50	"
Chorizos Picantes (Corrientes) ..	0.40	"
Hamburger sin moler ..	0.25	"
Pickle & Pimiento Loaf ..	0.45	"
Hamburger molido ..	0.40	"
Salchichas Picantes ..	0.35	"
Salchichas de Puerto ..	0.50	"

Sub Productos

Mondongo .. B	0.11	libra
Patatas ..	0.15	"
Librillo ..	0.25	"
Tripa de Mondongo ..	0.20	"
Tripa Salada ..	0.01	pie
Sesos ..	0.15	e u

Cuernos ..	0.125	"
Bazos ..	0.23	"
Buches de Cerdo ..	0.15	"
Rabo ..	0.15	libra
Manteca de Saca ..	0.15	"
Manteca de Redaño ..	0.20	"
Corazón de Cerdo ..	0.25	"
Hígado de Cerdo ..	0.35	"
Pajarilla ..	0.08	"
Carne de Cachete ..	0.20	"

Sacrificios de Matanza

Sacrificios de Ganado Mayor .. B	3.50	"
Sacrificio de Terneros ..	1.70	"
Sacrificio de Cerdos ..	2.25	"
Sacrificios de Lechones ..	1.22	"
Sacrificio de Chivos ..	1.00	"
Sacrificio de Carneros ..	1.25	"

Segundo: Es entendido que estos precios cubren la totalidad de los productos elaborados por la Empresa, bajo Contrato N° 367 con la Nación, y para cualquier adición o cambio de los productos la Compañía está obligada a presentar la documentación pertinente para la fijación del precio máximo por esta Oficina.

Tercero: Que la Empresa no puede aumentar, ni vender a precios mayores de los precios máximos fijados por esta Oficina, y cualquier contravención será debidamente sancionada.

Cuarto: La Empresa no podrá anunciar su producto en términos que, manifiesta o veladamente, den a entender que el producto goza de cualidades o produce efectos, que no tiene y que por ello constituye un engaño para el público.

Quinto: La Empresa está en la obligación de mantener dentro de sus establecimientos, en sitio prominente, donde sea fácil su lectura una lista de los productos con la indicación de los "precios máximos", para ventas al por mayor, fijados por la Dirección de la Oficina de Regulación de Precios.

Sexto: La Empresa está obligada a suministrar datos de costo, etc., cuando sean solicitados por la Dirección, para su revisión en relación con modificaciones de los precios máximos fijados.

Séptimo: La presente Resolución entrará a regir desde la fecha.

El Director de la Oficina de Regulación de Precios,

DR. CARLOS E. MENDOZA,

El Secretario,

Roberto Clément.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO

Nada más Patentado según el Código de Panamá, con el fin de obtener el Patente Nacional Número 47-2075,

que se publica en la Gaceta Oficial el día 14 de Junio de 1956, para que los interesados en el mismo, se presenten a la Oficina de Patentes, en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que se les permita la inscripción que tienen en el presente código de Patentes, para obtener el Patente Nacional, según el Código de Patentes, Ley Pública N° 22 del 24 de Julio de 1950, expedida en la Nación, la vigencia de este decreto se inscribe en el Registro Público de Panamá, en el tomo 147 del tomo 108, Asiento 10910.

Que siendo los expresados señores los únicos socios de la "Compañía Abadi Hermanos", declaran por la presente Escritura, distelta y liquidada la mencionada sociedad a partir del día 30 de abril del corriente año, asumiendo el activo y pasivo de ella el señor Alberto y José Abadi.

Expedido en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de Junio del año de 1956.

El Notario Público Segundo,

Liq. 12686 (Única publicación)

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, mediante el presente,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por la Caja de Seguro Social contra James Lester Ferguson S., se ha fijado el día dos de julio próximo venipuro para que dentro de las 8 de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la venta en pública subasta, del siguiente bien perteneciente al demandado:

Fincas N° 22.013, inscrita al folio 480, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, distinguido con el N° 29-8, el cual tiene una superficie de 1267 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mil 22 metros 40 centímetros y línea con los lotes 29-7, 29-9 y 29-10; Este, mil 26 metros 70 centímetros y línea con el lote 29-11 y 29-26; Oeste, mil 26 metros y línea con calle D en proyecto.

Sobre dicho lote hay una casa construida en estilo chabot, de muros de hormigón, piso de mosaico y techo de tejas, la cual colmada por todos sus lados con restos libres del lote sobre la cual está construida y ocupa una superficie de 167 metros cuadrados, o sea mide ocho metros cincuenta y cinco centímetros de ancho por 12 metros con 25 centímetros de ancho.

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil trescientos ochenta y un balboas con treinta centésimos (B.9,381.30) que es la suma a que monta la obligación demandada y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del valor fijado como base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las posturas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien en remate, en forma provisional, al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de Mayo de 1956.

El Secretario, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, José C. Peña.

Liq. 13584 (Única publicación)

AVISO NUMERO 96

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Viernes 5 de Agosto del presente año, para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2538 de 14 de Junio de 1956, para suministrar al Gobierno Nacional la cantidad de treinta y seis mil doscientas setenta y dos mil 272 plazas para vehículos de rueda que han de usarse durante el año de 1957.

La licitación se otorgará provisionalmente al proponente que presente la oferta más baja, reservándose al Gobierno el derecho de aceptarla o no en forma definitiva.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con una copia adicional y con estampillas de los Sellos de la Independencia hasta las diez de la mañana del día señalado para la licitación.

Para participar en ella precisa poseer Patente Comercial. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado indicándose con claridad el nombre de la firma proponente, detalle de la Patente y decir bajo qué leyes está inscrita dicha firma.

La fecha de entrega de todo el material será lo más tardar el día quince (15) de Noviembre del presente año de 1956.

Las posturas deben estimarse a base de la mercadería comprada en el Anuacen General del Gobierno Libre de Impuestos. El pago se hará mediante cuenta contra el Tesoro Nacional.

Para participar en la licitación precisa consignar previamente en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante cheque certificado o de gerencia, o mediante bonos de inversión y prima, el diez por ciento (10%) del valor respectivo.

Las propuestas deben ser lo más detalladas posible, y el proponente que resulte agraciado deberá depositar fianza del cincuenta por ciento (50%) del valor de la licitación adjudicada, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Además de la fianza antes dicha, el ganador de la licitación tendrá que depositar una garantía del veinticinco por ciento (25%) del valor total de su propuesta, válida por un término de seis (6) meses después de la entrega de las placas. Esta fianza es para garantizar la calidad del material en cuanto se refiere a la firmeza de la coloración y visibilidad de los números.

Si el ganador de la licitación no pudiere, por alguna causa, hacer entrega, el día 15 de Noviembre de este año, de las placas solicitadas, el Gobierno queda autorizado para adquirir las por otros medios, siendo de cargo del licitante el costo de ellas y los demás gastos que se ocasionen.

Las ofertas serán recibidas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la Secretaría se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copia de los pliegos de cargos o especificaciones para esta licitación, en los cuales se detallan las clases de placas, la cantidad de ellas, colores, material de construcción, linternas, leyendas y demás distintivos indispensables.

Atendidas, se darán todas las explicaciones que los interesados deseen y necesiten.

El Contrato que se celebre con el ganador de la licitación necesitará, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Panamá, 26 de Junio de 1956.

R. A. MELENDEZ.

(Segunda publicación)

FUICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Eduvina Acosta se ha dictado el auto que dice así en lo pertinente: Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: Que el testador, don Juan Acosta, falleció en la ciudad de Santiago, Veraguas, el día 15 de Mayo de 1955.

En consecuencia, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, reconociendo justicia el nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero.—Que está abierta la sucesión testamentaria de Eduvina Acosta, veche que fué del distrito de Aguacil, desde el día de su defunción, ocurrida el cinco de mayo de este año; y

Segundo.—Que es heredero único de dicha causante, don Juan Acosta, testamentario otorgado por esta, en su último testamento, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, en el día de hoy.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el correspondiente edicto fundatorio.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el día cinco de veinte días en la Secretaría de este Tribunal, a contar del día de su dictamen, para que los interesados comparezcan a la parte interesada, para que comparezcan en la forma que prescribe la Ley.

Dado en Santiago, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez Primero del Circuito, IGNACIO DE L. VARELA, El Secretario, Elicia Vega

Liq. 5852- (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesion intestada de Marcelino Marin, se ha dictado el Auto cuya parte Resolutiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Santiago. - Santiago, 26 de Diciembre de 1951.

"Vistos: ..."

En consecuencia, el suscrito Juez Municipal de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara:

Que está abierta la sucesion intestada del señor Marcelino Marin, desde el día veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno (1951) fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que son sus herederos su hija legitima Evangelina Marin Mojica, mujer de treinta y ocho años de edad, vecina de este Distrito y Sabina Mojica vda. de Marin, como conyuge sobreviviente;

Se ordena a que comparezcan a estar en derecho en este juicio, a todas las personas que tengan interes en él, y

Fijense Edictos de la parte Resolutiva de este auto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) y copia de ella entreguese al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial. Cópiese y notifíquese.

Santiago, Diciembre 24 de 1951.

El Juez Municipal, JOSE MARIA VERGARA, La Secretaria, Angelina A. de Salazar

Liq. 5853 (Tercera publicación)

AVISO NUMERO 34

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 19 de Agosto de 1954 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitacion pública autorizada por la Resolucion N° 2555 de 19 de Junio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, la Finca N° 654 inscrita en el Registro Público al tomo 29, folio 174, de propiedad de la Nación, denominada "La Herradura", Sección de Chiriquí, ubicada en una region denominada "Ciénega del Agua", en el Distrito de San Lorenzo. Esta Finca tiene una superficie de 560 hectáreas con 2.838 metros cuadrados. Las medidas, linderos y demas datos distintivos de la mencionada Finca se encuentran debidamente detallados en su inscripcion en el Registro.

El precio básico es de B. 10.000 por hectárea o fraccion de hectárea, y las propuestas deberan presentarse en la Secretaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitacion. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oiran las pujas y ofertas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignacion del diez por ciento del valor básico total de la licitacion. Esta consignacion se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de la quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente despues de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la que este acto se celebre, cancele el valor total de la Finca vendida. El

ganador tendrá que responder por gastos de peritaje a base de appalacion dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se dara a los interesados sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten. Panama, 19 de Junio de 1956.

El Secretario del Ministerio, R. A. MELENDEZ. (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panama, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesion intestada de Alejandro Medinero Ruiz, se ha dictado un auto cuya parte Resolutiva dice así:

Juzgado Primero Municipal. - Panama, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ...

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesion de Alejandro Medinero Ruiz desde el día 7 de noviembre de 1951, fecha de su deceso;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercera Carmen Fajardo viuda de Medinero, en su condicion de conyuge superstita;

3º Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesion a hacer valer sus derechos.

Publiquense los Edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese. (fdo.) German Lopez. El Secretario, (fdo.) P. A. Aizpé.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez, GERMAN LOPEZ, El Secretario, P. A. Aizpé

Liq. 12347 (Tercera publicación)

AVISO NUMERO 35

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley N° 100 de 1954,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castañeda, abogado en ejercicio de esta ciudad, en el expediente N° 26199, en memorial de fecha 14 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernacion de Tierras y Bosques, solicitó para sus cuantadas señores Pio C. Zambrano y Francisco Ullón, varones, mayores de edad, naturales y vecinos de esta poblacion, erudulas Nos. 262452, el segundo no porta por habersele extraviado, se les expide título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Ache", ubicado en jurisdiccion del Distrito de Panama, de una capacidad superficial de 10 hectáreas con tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados (41 hrs. 3.995). Se le autoriza para que presente en el Registro Público, San Manuel, Gerardo y Remedio Ullón; Este, Cecilio Saverio, y Juan Saverio, hijos de Sr. Juan Miguel Ullón, sucesores de Ramón A. Castañeda.

Y para que conste, se publica en el Boletín Oficial, para que los interesados comparezcan en el término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, para que aleguen sus derechos, y para que conste, se publica en el Boletín Oficial, para que los interesados comparezcan en el término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, para que aleguen sus derechos, y para que conste, se publica en el Boletín Oficial, para que los interesados comparezcan en el término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, para que aleguen sus derechos.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Panama,

MOISÉS GALTEZ.

El Oficial de Tierra y Bienes. *Negocio Civilista.*
Liq. 49694
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas, por este medio al público,

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Justo Vázquez Bernal, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos, Las Tablas, Abil veintinueve de mil novecientos cincuenta y seis.

"Vistos: ..."

Como los documentos presentados en el expediente, por el artículo 1621 del Código Judicial, y a la solicitante le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero.—Que está abierta en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Justo Vázquez Bernal, desde el día 22 de Noviembre de 1954, fecha de su defunción.

Segundo.—Que es su heredera, a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora suplen-te Marciana Ortiz y de, de Viqueo.

Ordena:—Que comparezcan a esta instancia en este juicio de sucesión todas las personas que se mencionan en el auto.

Ejese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en el "Boletín" de A. de León, editado por don Manuel de la Sota, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Abril 30 de 1956.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

Manuel de la Sota, Sec.

El Secretario,

Liq. 40447

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada, por el abogado señor Manuel S. Padilla, en representación de Angelica Diaz, como heredera de la causante señora Matilde Avila, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Primera Suplencia.—Santiago, veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

"Vistos: ..."

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente que actúa por impedimento legal del titular, administrando la justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión testamentaria de Matilde Avila, viuda que fue del distrito de Amalaya, desde el día veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en virtud de su testamento que dice así:

"Que es heredera testamentaria y única de mi sucesión la señora Angelica Diaz.

Se ordena que comparezcan a este juicio de sucesión todos los que a continuación se mencionan:

Ejese y cépsese a los señores Manuel de la Sota, Efraim Vega, Secretarios.

Para que sirva de fe en la publicación de este edicto se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, por el término de treinta días y copia del mismo se le entregará a los interesados para su debida publicación, hoy treinta y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Santiago, 12 de Febrero de 1956.

El Juez, Primer Suplente,

J. M. BARRA.

El Secretario,

Manuel de la Sota.

Liq. 5872

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Primer Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Lucas Almanza se ha dictado el auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Primera Suplencia.—Santiago, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

"Vistos: ..."

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Lucas Almanza, desde el veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco:

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa sobreviviente Paula Almanza viuda de Almanza.

Se ordena que comparezcan al juicio dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cépsese. (fdo.) Efraim Vega.—(fdo.) E. C. Reyes, Oficial Mayor.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, y copias del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación.

Santiago, 6 de Abril de 1956.

El Juez, Primer Suplente,

EFRAIM VEGA.

E. C. Reyes.

Liq. 5830

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Amado González Montenegro, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Las Tablas, once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

"Vistos: ..."

En el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero.—Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Amado González Montenegro, desde el primero (1.) de Enero del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo.—Que es su heredera, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, el menor Amado Alberto González Franco, en su carácter de hijo del causante, y

Tercero.—Que corresponde la tenencia y administración de los bienes hereditarios a la señora Zenaida Franco, viuda y cuñadera mata del menor heredero, a quien se le dicarará el cargo oportunamente.

Se ordena al abogado Efraim Vega, apoderado en nombre de Zenaida Franco, Curador ad litem del menor Amado Alberto González Franco, presentarse dentro el juicio.

Ejese y notifíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cépsese y notifíquese a don Manuel de la Sota, Efraim Vega, Efraim Vega, Secretarios.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, por el término de treinta días y copia del mismo se le entregará a los interesados para su debida publicación, hoy treinta y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ.

Manuel de la Sota.

El Secretario,

Liq. 4147

(Segunda publicación)